



RADICADO	080014053011 2019-00413
DEMANDANTE	FABIAN HEILBRON LASTRA Y CECILIA HEILBRON LASTRA
DEMANDADO	INVERSIONES EL CALLAO Y PERSONAS INDETERMINADAS
PROCESO	VERBAL DE PERTENENCIA
CUANTÍA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho el presente proceso ejecutivo informándole que el término para cumplir la carga procesal ordenada se encuentra vencido. Sírvase proveer.

Barranquilla, 16 de diciembre de 2020.
El secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, DICIEMBRE DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTE (2020).

En atención al informe secretarial que antecede y procediendo el Despacho a revisar el presente proceso en sus formas físicas y digitales, se observa que no se cumplió con lo ordenado en el numeral 1° del auto de fecha 20 de febrero de 2020, en el cual se le requería la parte demandante emplazar a las personas indeterminadas, para lo cual se le dio un término de 30 días so pena de desistimiento tácito.

Ahora bien, teniendo que el auto que requirió fue notificado por estado el 21 de febrero de 2020 claramente han transcurrido más de los 30 días de termino concedido, solo le resta a este despacho decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito (art 317 CGP).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. TERMÍNESE** el presente proceso por desistimiento tácito de conformidad a lo establecido por el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.
- 2. DECRÉTESE** el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren ordenado dentro del presente proceso. Oficiése.
- 3. ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANINE CAMARGO VASQUEZ
Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 104
Hoy: 18 de diciembre de 2020.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO